



No. Control Interno. - **SE/12C.03/317/2024**  
Número de Folio: **270507300032824**

### Acuerdo de Disponibilidad de Información

**VISTO:** Para resolver la solicitud de acceso a la información, presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha 17 de octubre del año dos mil veinticuatro, a las 00:55 horas, y registrada bajo el folio señalado al margen superior derecho, en la cual solicita:

**"...Copia en versión electrónica del numero de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar calidad de persona desaparecida lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año..." (SIC).**

-----**ACUERDA**-----

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones III y VI, 132 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De acuerdo al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a los artículos primero, segundo, así como al principio de máxima publicidad y el respeto al derecho humano de acceso a la información, establecido en el artículo cuarto, todos de la Ley en Materia, y en virtud que las Unidades administrativas deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda minuciosa y razonable de la información solicitada, se le informa al solicitante que después de recibir respuesta el día 23 de octubre de 2024, por parte de la Lic. Yara del Carmen Marín Fuentes, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de esta Secretaría de Educación, consistente en **Oficio No: CGA/SE/UAJ/7808/2024**. Con lo que se da respuesta a esta solicitud.

Asimismo, después de recibir respuestas el día 25 de octubre de 2024, por parte de la Lic. Irene Vázquez Chablé, enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración, consistente en los Oficios **SE/DGA-ET/318/2024**, con su respectivo anexo. Con lo que se da respuesta a la solicitud.

Toda vez que la respuesta es brindada conforme la estructura orgánica de este ente público, corresponden ser las áreas administrativas competentes para dar la información conforme a las atribuciones contenidas en el marco jurídico que rige la actuación de la SETAB, se da contestación a la solicitud de información que aquí nos ocupa.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo de Ley en la materia, señala que: **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante"**.



Sustenta a lo anterior, el criterio 03/17 Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

**"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través de la vía elegida por el mismo con fundamento en el artículo 132 y 150 de la ley en Materia y dando respuesta a la solicitud hecha por el solicitante en tiempo y forma según lo establece el artículo 183 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, se le hace de su conocimiento que dispone de un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación respectiva, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en caso de inconformarse con el presente acuerdo.

**CUARTO.** Se comunica que el domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde pueden recibirse las solicitudes de información, es conforme al artículo 76, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó y firma, Luis Román López, Titular de la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Educación, a 06 de noviembre del año 2024, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----Conste.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Este Acuerdo de Disponibilidad de Información, corresponde al número de control interno SE/12C.03/317/2024, folio 270507300032824.



Villahermosa, Tabasco, 23 de octubre de 2024.

OFICIO No: CGAJ/SE/UAJ/7808/2024

ASUNTO: Respuesta.

Exp. SE/12C.03/317/2024.

**M.A.P.P. LUIS ROMÁN LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**P R E S E N T E:**

En atención a su oficio número **SE/SAIP/318/2024**, de fecha 17 de octubre del año que transcurre, mediante el cual hace saber a esta Unidad, que, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información con número de folio **270507300032824**, en la que se requiere lo siguiente:

*"... Copia en versión electrónica del número de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en calidad de persona desaparecida lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año ..."*  
(SIC).

En respuesta a lo anterior, adjunto al presente:

- El memorándum No. **CGAJ/SE/UAJ/236/2024** de fecha 23 de octubre del presente año, suscrito por la **Lic. Liliana de la Cruz Valencia** Jefa del Departamento de lo Contencioso y Asuntos Laborales, anexado como documentación soporte.

Lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 19 párrafo primero y fracción XIV, del vigente Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tabasco, con relación a las funciones y atribuciones enmarcadas en el artículo 13 del igual vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. YARA DEL CARMEN MARÍN FUENTES**  
TITULAR

archivo

Elaboró

Lic. Manuel Irán López Pérez.  
Auxiliar Administrativo

Revisó

Lic. Richar Iván Gutiérrez Montejo.  
Abogado Representante de la UAJ.

CGA/SE/IAJ/7808/2024



Miguel A. Pérez Jiménez



**MEMORANDUM: CGAJ/SE/UAJ/236/2024.**

**Asunto:** Respuesta al MEMORANDUM .  
Villahermosa, Tabasco; a 23 de octubre de 2024.

**LIC. YARA DEL CARMEN MARÍN FUENTES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO  
P R E S E N T E.**

En atención a su memorándum número CGAJ/SE/UAJ/234/2024, de fecha 21 de octubre del año que transcurre, mediante el cual, en seguimiento al oficio número SE/SAIP/318/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, signado por el M.A.P.P. Luis Román López, Titular de la Unidad de Transparencia de la SETAB, mediante el cual, hace de conocimiento a esta área, la solicitud de información, con número de folio 270507300032824, que a letra dice;

*"... Copia en versión electrónica del numero de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar calidad de persona desaparecida lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año ..."*  
(SIC).

Al respecto; me permito comunicarle en cumplimiento a lo anterior; que después, de realizar una búsqueda minuciosa, en los archivos físicos y digitales, del Departamento de lo Contencioso y Asuntos Laborales, no se tiene relación de trabajadores que causen suspensión temporal de la relación de trabajo por calidad de personas desaparecidas.

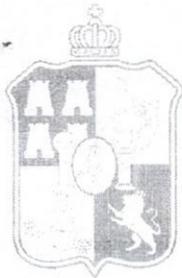
Lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 19 párrafo primero y fracción XIV, del vigente Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tabasco, con relación a las funciones y atribuciones enmarcadas en el artículo 13 del igual vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco

Sin otro asunto que tratar, me despido enviándole un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Lic. Liliana de la Cruz Valencia**

Jefa del Departamento de lo Contencioso y Asunto Laborales.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*"De Calidad y Calidez"*

Villahermosa, Tabasco a 25 de Octubre de 2024

**Oficio núm.:** SE/DGA-ET/318/2024.

**Asunto:** Se envía respuesta.  
**Exp.** 317/2024

**MAPP. Luis Román López**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Presente.**

En atención a la solicitud de información con número de folio **270507300032824**, citada por un particular mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, referente a:

**"... Copia en versión electrónica del numero de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar calidad de persona desaparecida lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año ..."**

Al respecto, me permito enviar a Usted, el oficio **SE/DGA/DRH/14092/2024**, signado por la Dirección de Recursos Humanos, área competente quien bajo su estricta responsabilidad da contestación al folio antes mencionado y es responsable de lo que entrega, conforme al artículo 6 párrafo segundo de la LTAIP del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Irene Vázquez Chablé**  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección General de Administración



C.c.p. M.D.P.O. Claribel García Contreras. - Titular de la Unidad de Seguimiento Normativo de la Dirección General de Administración  
Archivo  
L'ivc



SE/DGA-ET/318/2024



Miguel A. Perez Jimenez



Villahermosa, Tabasco a 24 de octubre del 2024

Oficio No: SE/DGA/DRH/14092/2024

Asunto: Se envía respuesta de solicitud con número de folio 270507300032824

Lic. Irene Vázquez Chable  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección General de Administración  
**PRESENTE.**

En atención a su oficio **SE/DGA-ET/297/2024**, de fecha 17 de octubre del presente año, mediante el cual hace llegar copia de la solicitud de información con número de **folio 270507300032824**, realizada por un particular, referente a **"...Copia en versión electrónica del numero de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en calidad de persona desaparecida lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año..."** (SIC)

Derivado de lo anterior, y de conformidad a las Atribuciones conferidas en el Art. 16 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, después de haber realizado la búsqueda minuciosa en los archivos tanto físicos como electrónicos que obran en esta Dirección de Recursos Humanos me permito informar a Usted que no se identificó trabajadores de esta Secretaria de Educación que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en calidad de persona desaparecida del año 2018 al año 2024.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

Lic. Liliana Girón García  
Directora de Recursos Humanos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS

C.c.p. L.A.E. María Jesús Vértiz Vidal.- Directora General de Administración de la SETAB.- Presente.

Elaboró

Luz Adriana Cordero Palma  
Enlace Transparencia de la D.R.H

Responsables de la Información:

Imelda de la Cruz Magaña  
Subdirección de Personal Federalizado

Antonino Méndez Hernández  
Subdirección de Personal Estatal

Mauricio García Cruz  
Depto. de Contrato Eventual

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

TEL. 9934270161 CALLE HÉROES DEL 47 S/N COL. GIL Y SÁENZ, C.P. 86080

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Rubi  
25/10/2024  
12:39 hr.  
Rubi